

M. O. J. de la Real Audiencia de Valladolid  
del llamado a Claustro pleno para ma-  
ñana Miércoles a las diez de la mañana  
para oír una proposición de los señores  
Comisarios de Junta de pleitos anexos  
de la Dependencia con el Illmo. Sr. Obispo de  
esta Ciudad, sobre censuras generales,  
y revolver lo mas convenientemente. No faltar  
nadie pena perjurati juramenti, y la del Esta-  
tuto. Fecha Martes 24 de Oct. de 1747

Dn Antonio Vazquez

D. Vidal.

Martiana 1947  
con el motivo de fidedataver y. 818  
eternas no pudo aferrar. forma concurre, o culto bines  
selepus preso parala abenignelo oultas el 8<sup>o</sup> diez  
en gido Cen. lo. el Sr. obispo seopus, y mando a los  
curas no las publicasen: se ha de seguir por la Junta de plei-  
to. se han allado referencias 3<sup>as</sup> en Madrid, y han aida  
de alogar sent. favorable: se apelo V. por el Sr. Juez  
luego lo hizo el Sr. obispo. se esta tratando en Madrid  
sobresí se debe seguir la causa, determinar la adm. los  
medios

AVSA

D. Vazquez no puede votar en secreto, el o sea de embiar com. pero no puede salir  
de la Real Audiencia quien esta no es responsable, en caso de mostrarse con. y  
gar. M. Vidal protesta en caso de nombrarse con. y



Simons. Mem novata en Sexta

Dominiquez, entesia. Vaso, coraron en terminos de J. Eaca  
persona. no como Com = campo = Andea de novata =

7  
Proceder al  
Hono de la Se de Oaxaca

1777

AVSA



5ms  
Dgr

~~1790 Carris 15.~~  
~~1790 Carrasco 14.~~  
 Prietto  
 Prado  
 Calderon  
~~Tomexo 1~~  
~~Sotelo~~  
~~Sagardoy~~  
 Guebara  
~~Sta Cruz 2~~  
~~Santayana 3~~  
 Velarde  
 Rodriguez  
~~Vidal~~  
~~Portillo 4.~~  
~~vass 16.~~  
 Naua  
 Madrid  
~~Vela salrose~~  
~~Rueda 5.~~  
 Tugo  
~~Azudo 6.~~  
~~Hpodaca 1.~~  
 Garro  
 Pasm.  
 Ferns  
 Bullon  
~~Villegas~~  
~~Intercia Defensa~~  
~~Domingo 2~~  
 Puga  
 Ollorio  
~~Valcajre~~  
~~Perra 8~~  
~~Lepeda 9.~~  
 Anquiano  
 Carrera  
~~Parada 10~~

Salbanes  
~~Puro~~  
~~Ocampo 15.~~  
 Baxo  
 Lucon  
 Peralbo  
 Ament.  
~~Herms~~  
~~Lorano~~  
 Carantona  
 Martiner  
 Oria  
~~Ullana~~  
~~Vivera~~  
~~Aguadall~~  
~~Memora~~  
~~Anrade~~  
 Cacho  
 Lopez  
~~Peralbo~~  
 Soxia  
 Carmona  
~~12 Gutierrez~~  
~~Jimeno salrose~~  
 Caneco.  
 Sanchez  
 Carris  
 Mansano  
 Sans

Herms  
Bayez

Deputado

Dn Juan e Soxia  
 Dn Lucas e Maria  
 Dn Rodrigo Gamallo  
 Dn Man. Celes  
 Dn Thomas Nañez 18  
 Dn Luciano Gonz.  
 Dn Maximo e Dn Jph 13.

Conr.

Dn Leonardo Luis.  
 Dn Fran. Vobles  
 Dn Manuel Arconas  
 Dn Jph de Sandoval  
 Dn Carlos Corresa

Parada,  
 Jimenez  
 Coman  
 Obanos  
 Velez  
 Medina  
 Gonzalez  
 Languad  
 Oros  
 Sanchez



Tomero. se defienda: q q no oca lugar a q pase a Roma. sino  
 en Madrid: la dñid ponga persona: q la defienda.  
 Jafus. se defienda q se embie Comi. q lo q no dotasen.  
 Jafana se defienda, si fuesen nes. embias supeta se embie  
 Vidal se defienda: ni persona, ni Comi. se embie ni enra nose  
 manifieste mas la causa Protesta nose responsable, ni la dñid  
 Poxillo se defienda: con persona.  
 Vasp. se defienda: q persona sin concepto de somtano se  
 Vueda se defienda se embie Comi. si fuese Cath. gan. se debuel  
 va a la junta para ser o ber  
 Agudo. se siga, haora nose nes. Comi. h. q se haia a determinar, y  
 sea tiempo oportuno.

V. Interria defensa. q. Careo. q. haora no dota comi. Alo si atender  
 endo a la mat. arria, esa a la volunt. de la junta q. de  
 termine.

Agodaca: se defienda a la junta q. q. se paxera se embie  
 persona

Villegas: guarra alomeno 8 meses q. el primer p. p. el novaria persona h. ta  
 El tiempo de determinar, y en donde de q. al dñid. q. ellos.  
 Doming. que los. a junta en un prim. si tiene dño la dñid.

q. hasta tanto nose determine  
 Pena defensa q. se debuelva a la junta q. embie comi. q. se paxera  
 Regeda. Junta.  
 Parada Junta.

Pinta. Combene mas seguir esta causa en Roma, sera con menos  
 costa: El gravi el asunto q. se trata. q. se litique en Roma. sera  
 con menos ruido: voto se reflexione en claustra q. si lo  
 hiriere la junta sea volbiendose a claustra: protesta lo contra  
 rio: q. pidiu. text.

Ocampo: se reflexione por la junta q. vuelva, Reforo, su voto  
 Hern. voto b. Villegas  
 Regareda: Junta vea q. informe q. si fuese nes. Comi.  
 R. Andrade: se remita a la junta en q. alexander q. den q.  
 al claustra antes de determinar.



Gutiérrez: Junta  
Hernández - Pintor: y anade: asista Pintor  
Marr, Gutiérrez:

Kallei: Junta; y Claustro:  
Arcona: Junta y Claustro: Pintor

V. Lanzi: Junta:  
V. Lanzi

11

AVSA



Tomixi el comb.<sup>a</sup> de ambas <sup>se</sup> el litigio en Madrid según la Com-  
petencia en el R. Consejo en caso de Recusar. por la Ind. El sugeto  
q fue a la defensa del pleito vaia al equim. de la fuerza, no es  
menester Comi. sino de Oficio:

Sagardoy devia ser Claustro de Dip. en tiempo de D. Malaguita  
hubo mill desazones el Claustro de Dip. de la Jurisdiccion: que  
esta materia toca al Claustro de Dip. Pero: haber en este  
Claustro: ay dos p.<sup>tos</sup> veapelo por la Ind. sobre no condere  
en Corta al B. Obispo, no es bastante motivo q. seguir: Pero no  
hauere trabajado tanto en el Consejo de la Real Prot. o Caroa o en  
q uno el año pasado a favor de la Ind. = Habiendo en particular  
no estamos en parase de embiar Comi. cuesta mucho; se repren-  
tase a su W.<sup>ma</sup> para q se suspenda de pleito, y deno seiga en Roma  
q. fues: toca a este Claustro: es dictamen se defienda por voto de  
Dios: q. do. Cora. V. sobre si toca a este Claustro, o no, q. se han  
de seguir, o no con Comision absoluta =

Sagardoy si nombra Comi. cura q. de Rey <sup>lo</sup> ~~prohibita~~

Vidal prohibe el Clau. sino se defa hablar  
al B. Obispo =

1a  
V. sobre si se embia a la causa plena, o a Di-  
putados -

3a. - Ha

2. - negra -

2.º Voto sobre si se haue embiar, o no Persona,  
operat - para la defensa de pleito -

AVSA



los a pasados

segun como  
lo venia  
uso y costum  
bre

su inciden  
cias

Suo el Señor D. Dn. Jeronimo de Anudat Comisario  
 de Junta de pleitos dho, que con ocasion de haver pueruo  
 Manuel de Tejada Per. de esta Ciu. porcion de Rentas  
 las y no haver afianzado vele dixer en quiebra la que  
 importo nueve mil R., y hauiendo hecho este sujecio con-  
 curro, y teniendole preso en la Carcel de vino, se tubo  
 noticia de haver ocultado bienes por lo que fue preciso  
 que el Señor Juez de Rtas. expidiese sus Censuras  
 generales de las que el Illmo. Señor Obpo de esta Ciu. impu-  
 dio su publicar. mandando a los Curas no las hie-  
 ren notorias, por lo que se hauna segundo pleito dirigido  
 por la Junta de pleitos aguer estaba encarado por la  
 Unid. ante Mon. Nuncio para lo que la Junta hauna  
 Embiado a Madrid por correo para el Segurmo. de dho.  
 pleito, y se hauna logrado fauorable Sentencia para que el  
 Señor Juez de Rtas. pudiese expedir las dhas Censu-  
 ras generales en todos los Casos correspondientes a su  
 Jurisdiccion, de cuya Sentencia por Dictamen de Abogado  
 de Madrid se apelo por parte de la Unid. por razon  
 de la No condenacion en costas. Tambien se apelo  
 por el Illmo. Obpo quien presento letas de la Signa-  
 tura de Justicia de Roma para llevar allí el pleito  
 y por la Unid. se lograron letas manu scriptis para  
 que se incursia, estas con fecha de seis dias portexas  
 alas ganadas por el Illmo. en virtud de lo qual la Jun-  
 ta propone lo referido a la Unid. para que se vuelva  
 el dho. esta Causa es mas convenientemente el Segurmo  
 en Madrid, que en Roma, y otras razones que en otra  
 materia expuso dho. Señor Juan de Segurmo en Madrid  
 fecha la dha. Relacion se comenzo a tratar, conferir  
 y votar sobre el acumpleto contenido en ella en la forma  
 El Sr. D. P. M. Romero fue de parecer era convenientemente



De ambas partes se sigue este litigio en Madrid por lo que era de Dictamen se devolviere este negocio a la Junta quien quando fuesse conveniente y necesario embiase personal al Seguinte del por lo mucho que importa este negocio

El Sr. P. M. Sagardoy dixo que esta materia debia tratarse en Claustro de Diputados que es a quien tocaba pues el nombramto de Juez de R. lo executa y quando los pleitos vigurosos que se subieron sobre esta Jurisdiccion con el Señor Chanz. Malaguerria se trato siempre en Claustro de Diputados. Si este huviese de volber en esta materia era de parecer se representase a su M. Comendole todo lo conveniente para ver si se aguietaba y que cesase el pleito y de no convenir era de parecer se siguiese sobre lo principal en Roma por los terminos regulares y de ninguna suerte en el estado presente en Madrid, ni meno es que se nombre Comisario por tenerlo prohibido el Real Consejo, y Cauvarse sumas y grandes gastos, y que si lo contrario se huviese protestado, anulaba, y pedia por Testimonio para dar cuenta al Rey nro. P. que Dios guarde, y otras razones que en esta asunto expreso latam. en R. Ma

El Sr. D. In. Luno feliciano, dixo que esta materia era grave, de mucha entidad, y que tocaba a este Claustro y era de Dictamen se devia defender por todos los medios, y modos posibles, y pidio votos Secretos para dar cosas la primera para si este negocio tocaba ño a este Claustro. Segunda Para la Segunda para si se hade seguir qno por la Junta con Comision absoluta para poder quando fuese necesario embiar Comisario, o Comisarios al Seguinte de dho. pleito. lo que oido por el R. Ma





62  
Sagardoy volvió á protestar con todos los recursos necesarios  
el si se volvierá nombrar Comisario, ó Comisarios, y se  
dar cuenta como va referido á S. M. y se salió del  
Claustro

---

Después en virtud del voto secreto pedido se mandaron  
reparar y reparáronse los agallos declarando que el  
blanco en volva blanca significaba tocar esta materia  
al Claustro pleno, y el negro en dha volva blanca tocar  
al Diputado, y votado en secreto regulada la dha  
volva blanca sobre la laca meva del Claustro con to  
y pareció haver treinta y quatro agallos blancos, y  
dos negros, con que el adicado <sup>de la dha</sup> fue el tocar  
y pertenecer dha materia al Claustro pleno, y así se  
publicó

---

Y queriendo pararse á votar en secreto sobre el segundo  
punto pedido, y escitádose varias dudas, y reparos  
sobre no poderse explicar en dha voto secreto los Dic-  
tamenes, Varones, y motivos consiguientemente en el arumpro  
se confirmó por la dha. el que se votase en público. y se  
saliéron del Claustro los S. M. vela, M. Val-  
carce, M. Lozano, M. Quiera, M. Mendoza,

---

y D. Jimeno

---

Los S. M. Romero, D. Cruz, D. Santayana,  
M. Pontillo, D. Vaso, D. Ruedas, D. Agudo, M.  
Apodaca, D. Peña, D. Cepeda, D. Parada, D.  
Ocampo, M. Toxeda, M. Gutiérrez, Sr. Max-  
cor de S. Joseph Diputados, y S. V. Cham. y V. D.  
fueron separar después de haver expresado muchas  
varones y motivos sobre la gravedad de la materia  
y lo importante de ella, el que se cometa á las Jun-  
tas de plenos y se ferias este negocio para q  
Voto

---

+ D. Thomas  
Uñer

con la reflexión, y madurez que pide Resuelvan lo más  
conveniente útil y provechoso ala Dnra. para la defensa  
del mencionado pleito <sup>de Dnra. Dnra.</sup> ~~de Segovia en Madrid,~~ ~~en~~  
~~Roma por sí mismos,~~ y encaso de verlo el litigante  
en Madrid puedan nombrar, y nombren al tiempo  
que fuere necesario Comisario que parezca su defensa  
para lo que alas dhas. Juntas vea de todas las fa-  
cultades necesarias un rollo a Claustro

El Sr. Vidal dijo, que el defender la Jurisdicción, y  
la materia que se trata le parece Justo, y conveniente  
pero el embiar a esta persona, ni Comisario no viene  
en ello mientras no se manifieste mas la Causa  
y lo que en contrario se Execute protesta, y sea  
responsable ni la Dnra. y lo pedia por testim.

El Sr. D. Encarnación se salió del Claustro dexando  
votado el que se defienda la Jurisdicción de R.  
y sobre la Retencion de que se litigue el pleito en Ma-  
drid no votaba Comisario por agora si, atendiendo  
a ver la materia axdua dexaba ala Volunt. de la  
Junta que se quieren determinarse sobre ello

El Sr. D. Villegas dijo que la materia es grave, que para  
el primer punto, que en Madrid se debe litigar en  
virtud de las letras ganadas por el Sr. y Dnra. Du-  
rara ~~al menos ocho meses~~  
los puntos que ay que litigar en Madrid en vista de las  
letras ganadas por un Sr. y Dnra. es necesario  
dilatadissimo tiempo, por lo que no es necesario perso-  
na para el Seguinte del pleito, y quando llegare el  
caso de verlo entonces de la Junta quenta ala Dnra.  
para que determine sobre ello

El Sr. D. In. Ph. Santos fue repaxero que lo es  
de la Junta mixta, y Examinen primero el derecho de la  
mis. para que el litigio, en los Term. que oy se halla,  
y entoncez den cuenta al mis. para que determine lo  
que tubiere por Conveniente, y otras muchas razones  
que en esta materia expuso

El Sr. D. Pintor Juan de R. expuso ala mis. lara  
mente sobre la materia presente muchas razones, y mo-  
tivos, y que le parecia conveniamas seguir lo principal  
de esta causa en Roma, lo no por ser claro el derecho de  
la mis. estar formados los papeles en dho. Conducentes  
los autos bien vestidos, y tener la Sentencia de Mon.  
Nuncio asu favor, y exee sera menor costa que el liti-  
gar en Madrid los puntos que oy se ofusien, y asi era  
de parecer que el Claustro reflexione lo referido, y si lo hi-  
ciese la Junta fuese volviendo a Claustro, y de lo contra-  
rio protestaba, anullaba, y pedia por Testimonio

El Sr. M. Hernandez fue del voto

El Sr. D. Hernandez fue del voto del Sr. D. Villegas

El D. Andrade fue repaxero se remitiese ala Junta  
depleto, y Termas en quanto al Examen de materia tan  
importantes, y den cuenta al Claustro para que de-  
termine lo que Conenga

El Sr. M. Hernandez fue del voto del Sr. D. Pintor  
añadiendo, que dho. Señor avista a estas Juntas

D. Juan de Robles, D. Man. Arcona, D. Ph. Ignacio  
Sandoval, y D. Carlos Corresa Consiliarios fueron de  
paraxer de que la materia q se trata vean, y Examinen  
las Juntas, y den cuenta al Claustro para que en su vista  
determine lo que tubiere por Conveniente, y dho. Sr. Arcona  
dijo añadiese ala Junta el Sr. D. Pintor



Conque regulados los votos por mi parte el acuerdo de la  
M.ª fue el que respecto a ser la materia que se trata  
de suma gravedad y entidad, el Cometerla, como se cometeo  
a los <sup>nos</sup> Comisarios de las Juntas de pleitos y tercias  
para que visto este negocio con la reflexion, y madurez  
que pide <sup>materia</sup> ~~negocio~~ tan importante vuelvan, <sup>venille</sup> como convenien-  
te, útil, y provechoso a la M.ª para la defensa del men-  
cionado pleito, y en caso de verlo el litigarse en Madrid  
puedan nombrar, y nombren comisario que pase a su  
<sup>defensa</sup> ~~defensa~~ para lo que a las dhas Juntas se le dio toda  
las facultades necesarias sinolver a Clavero con lo que  
se acabo este segu de y fee =

AVSA

